

Fecha: 24 de Diciembre de 2021

Circular: RGCE 057/2021

Anexos: 1

Asunto: Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 y su anexo 13.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que el día de hoy se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 y su anexo 13, mismas que entrarán en Vigor el 1° de enero de 2022.

En una circular posterior les haremos llegar un análisis detallado de las mismas, pero por su importancia destacamos lo siguiente con relación a las manifestaciones de valor y al complemento carta porte:

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Resolución entrará en vigor el 01 de enero de 2022, con excepción de lo que a continuación se enlista y, estará vigente hasta en tanto se expida la Resolución que la abrogue:

- I. Las reglas 1.5.1., 4.5.31., fracción XVIII y 7.3.3., fracción XXIV, así como la derogación del artículo transitorio sexto de las RGCE para 2020, publicadas en el DOF el 30 de junio de 2020, entrarán en vigor una vez que se dé a conocer el formato **“Manifestación de Valor”** del Anexo 1, en el Portal del SAT a través de la Ventanilla Digital, el cual **será exigible 90 días posteriores a su publicación**; en tanto, las personas que introduzcan mercancía a territorio nacional deberán cumplir con la presentación de la manifestación de valor de conformidad con lo dispuesto en las reglas 1.5.1., 4.5.31., fracción XVIII y 7.3.1., rubro A, fracción VI de las RGCE para 2018 publicadas en el DOF el 18 de diciembre de 2017, según corresponda, así como con los formatos E2 “Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancía de importación” y E3 “Manifestación de Valor”, del Apartado E de su Anexo 1, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2017.
- II. Lo dispuesto en las reglas 1.9.11., fracción I, inciso b), numeral 8; 2.4.12., fracción I, inciso f); 3.1.15., fracción V; 3.1.32., fracción VIII y penúltimo párrafo; 3.1.33., fracción I, inciso g); y 4.6.8., fracción II, inciso h), en lo relativo al **folio fiscal del CFDI de tipo ingreso o tipo traslado, según corresponda, con complemento Carta Porte, será exigible a partir del 31 de marzo de 2022.**

Incluimos como anexo la publicación en comentario para su revisión y consulta.

Sin más por el momento y esperando que la información les sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.